

= PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12720.-

VISTO:

El Expediente N° CD-301-B-2012; y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo aprobó la Ordenanza N° 12546 que reglamenta la explotación del servicio público de transporte de personas, prestados por los automóviles de alquiler denominado taxis.-

Que habiéndose efectuado una revisión exhaustiva de la norma, es conveniente realizar modificaciones en algunos de sus artículos.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 010/2013, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 002/2013, el día 14 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 003/2013, celebrada por el Cuerpo el 21 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): MODIFICASE el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 12546, el que quedará redactado de la siguiente manera:

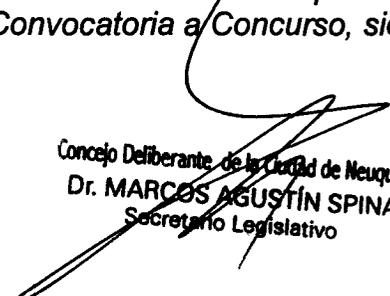
ARTICULO 3°): *Para la prestación del servicio se deberá contar con una licencia. Las licencias para la prestación del servicio público de taxis serán otorgadas por la Autoridad de Aplicación, a través de un Concurso Público aprobado por el Concejo Deliberante, quien deberá definir la cantidad, aprobar el concurso y el otorgamiento de nuevas licencias.-*

ARTICULO 2°): MODIFICASE el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 12546, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4°): *Las licencias deberán otorgarse a personas físicas. Las personas físicas podrán ser adjudicatarias de una licencia adquirida por concurso, sin perjuicio de las licencias que pudieran adquirir por otros modos en los términos previstos en la presente Ordenanza.-*

ARTICULO 3°): MODIFICASE el Artículo 6°) de la Ordenanza N° 12546, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 6°): *Toda persona que desee ser adjudicatario de una licencia de taxi, deberá inscribirse en el Registro de Postulantes que será habilitado a tal efecto por la Autoridad de Aplicación a partir de la publicación de la Ordenanza de Convocatoria a Concurso, siendo requisitos indispensables los siguientes:*


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

a) Tener como mínimo 21 años de edad, con domicilio real en la Ciudad de Neuquén, debiendo acreditar una residencia mínima e ininterrumpida de tres (3) años. Los extranjeros deberán poseer documento nacional de identidad para extranjeros de acuerdo al Registro Nacional de las Personas, sea este definitivo o temporario. El peticionante deberá acreditar, mediante la presentación del Certificado de antecedentes policiales y de Reincidencia, que no registra antecedentes inhabilitantes para prestar el servicio.-

b) Presentar en sobre cerrado carácter de declaración jurada el año del vehículo que afectará al servicio.-

c) Presentar certificado de no estar inscripto en Registro de deudores alimentarios.-

Presentar Certificado de Cumplimiento Fiscal extendido por la Municipalidad de Neuquén, Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección Provincial de Rentas o Ente que lo reemplace y Certificado de Libre Deuda, expedido por el Tribunal Municipal de Faltas.-

ARTICULO 4º): MODIFICASE el Inciso ñ), del Artículo 11º) de la Ordenanza N° 12546, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ñ) Los vehículos acondicionados especialmente para el traslado de personas con discapacidad motriz momentánea o permanente, quedan exceptuados del cumplimiento del Inciso c) del presente Artículo. Deberán cumplir con los incisos a, b, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ, o y los siguientes requisitos:

1. Un peso mínimo de 1000 kg. (mil kilogramos) según catalogo de fábrica.-
2. Puerta corrediza en ambos laterales del automóvil.-
3. Asientos traseros rebatibles.-
4. Instalación de una rampa o una plataforma que permita elevar desde el suelo hasta el vehículo, una silla de rueda ocupada por una persona de un peso hasta 150 Kg. (ciento cincuenta kilogramos).-
5. Elementos de fijación de las ruedas de la silla al piso del vehículo, cinturón de seguridad, pasamanos y demás dispositivos de seguridad.-

ARTICULO 5º): MODIFICASE el Inciso a) del Artículo 36º) de la Ordenanza N° 12546, el que quedará redactado de la siguiente manera:

a) Certificado de buena conducta y domicilio expedido por la Policía Provincial del Neuquén.-

ARTICULO 6º): MODIFICASE el Inciso 2) y Inciso 3) del Artículo 39º) de la Ordenanza N° 12546, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- 2.- Nombre, apellido y edad del titular.-
- 3.- Número de documento de identidad y número de CUIT.-

ARTICULO 7º): MODIFICASE el Artículo 41º) de la Ordenanza N° 12546, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 41º): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la Licencia, cuando se constaten;

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- 1) Reiteradas infracciones a las normas que reglan la prestación del servicio de taxis, previa notificación fehaciente.-
- 2) Incumplimiento por parte del taxista, de la instalación del taxímetro electrónico.-
- 3) Incumplimiento por parte del taxista, de la instalación con sistema de localización y seguimiento vehicular satelital o que instalado, no permita el control por parte de la Autoridad de Aplicación.-
- 4) Abandono del servicio sin la autorización de la Autoridad de Aplicación.-
- 5) El que perturbare o impidiere la inspección que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía.-
- 6) El que incumpliere en tiempo y forma órdenes o intimaciones impuestas por la Autoridad de Aplicación.-

ARTICULO 8º): MODIFICASE el Artículo 42º) de la Ordenanza N° 12546, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 42º): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la Licencia o suspensión de la Credencial de auxiliar, cuando se constaten:

- 1) Reiteradas infracciones a las normas que reglan la prestación del servicio de taxis, previa notificación fehaciente.-
- 2) Incumplimiento por parte del taxista, de la instalación del taxímetro electrónico.-
- 3) Incumplimiento por parte del taxista, de la instalación con sistema de localización y seguimiento vehicular satelital o que instalado, no permita el control por parte de la Autoridad de Aplicación.-
- 4) Abandono del servicio sin autorización de la Autoridad de Aplicación.-
- 5) El que perturbare o impidiere la inspección que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía.-
- 6) El que incumpliere en tiempo y forma órdenes o intimaciones impuestas por la Autoridad de Aplicación.-

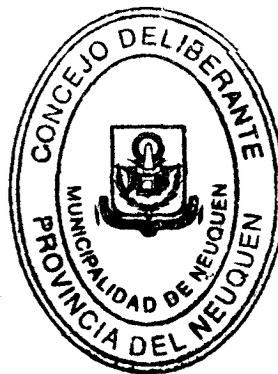
ARTICULO 9º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N° CD-301-B-2012).-

ES COPIA
am

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1923
Fecha 03.05.12.13

Ordenanza Municipal N° 12720 12002
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-301-B-12

12720